

UNIVERSIDADES

30691 *RESOLUCION de 29 de noviembre de 1991, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de juzgar los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.*

Cumplidos los requisitos que preceptúa la legislación vigente en cuanto al procedimiento para la designación de las Comisiones que han de juzgar los concursos y concursos de méritos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

Este Rectorado ha resuelto hacer pública la composición de las Comisiones correspondientes a las plazas convocadas por Resolución de 25 de marzo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de mayo), y que se detallan en el anexo adjunto.

Contra la presente Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dichas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Ciudad Real, 29 de noviembre de 1991.-El Rector, Luis Arroyo Zapatero.

ANEXO QUE SE CITA

Cuerpo de Catedráticos de Universidad

AREA DE CONOCIMIENTO: «ECONOMÍA APLICADA».

Concurso número: CU 2/91.

Comisión titular:

Presidente: Don Alfredo Iglesias Suárez, Catedrático de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Vocal Secretario: Don Francisco Javier Martín Pliego, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal primero: Don Eugenio Domingo Soláns, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal segundo: Don José María Beiras Torrad, Catedrático de la Universidad de Santiago.

Vocal tercero: Don Camilo Lebón Fernández, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Comisión suplente:

Presidente: Don José María García Alonso, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal Secretario: Don Luis Ruiz-Maya Pérez, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal primero: Don Juan Antonio Tomás Carpi, Catedrático de la Universidad de Valencia.

Vocal segundo: Don Eduardo Cuenca García, Catedrático de la Universidad de La Laguna.

Vocal tercero: Don Juan Antonio Jimeno Ullastres, Catedrático de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Concurso número: CU 3/91

Comisión titular:

Presidente: Don Antonio Pulido San Román, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal Secretario: Don Jesús Bernardo Pena Trapero, Catedrático de la Universidad de Alcalá.

Vocal primero: Don Victorio Valle Sánchez, Catedrático de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Vocal segundo: Don Manuel Martín Rodríguez, Catedrático de la Universidad de Granada.

Vocal tercero: Don Leopoldo Gonzalo González, Catedrático de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Comisión suplente:

Presidente: Don Manuel Ortis Ortuño, Catedrático de la Universidad Central de Barcelona.

Vocal Secretaria: Doña María del Carmen Guisán Leijas, Catedrática de la Universidad de Santiago de Compostela.

Vocal primero: Don Avelino García Villarejo, Catedrático de la Universidad de Valladolid.

Vocal segundo: Don Julius H. Grafe Arias, Catedrático de la Universidad del País Vasco.

Vocal tercero: Don Juan Torres López, Catedrático de la Universidad de Málaga.

Concurso número: CU 4/91

Comisión titular:

Presidente: Don José Miguel Casas Sánchez, Catedrático de la Universidad de Alcalá.

Vocal Secretario: Don Joaquín Aramda Gallego, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal primero: Don Rafael María Corona Martín, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal segundo: Don Félix Varela Parache, Catedrático de la Universidad de Alcalá.

Vocal tercero: Don Angel Luis López Roa, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Comisión suplente:

Presidente: Don Jesús Bernardo Pena Trapero, Catedrático de la Universidad de Alcalá de Henares.

Vocal Secretario: Don Jesús Basulto Santos, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocal primera: Doña María Dolores Soto Torres, Catedrática de la Universidad de Valladolid.

Vocal segundo: Don Clemente del Río Gómez, Catedrático de la Universidad de Alcalá.

Vocal tercero: Don Joaquín Novella Izquierdo, Catedrático de la Universidad Central de Barcelona.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad

AREA DE CONOCIMIENTO: «ECONOMÍA APLICADA»

Concurso número: TU 6/91

Comisión titular:

Presidente: Don José Alberto Parejo Gamir, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal Secretario: Don Francisco Javier Casares Ripol, Profesor titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal primero: Don Clemente del Río Gómez, Catedrático de la Universidad de Alcalá.

Vocal segundo: Don Francisco de Asís Roca Rosell, Profesor titular de la Universidad Central de Barcelona.

Vocal tercero: Don José Humberto López Martínez, Profesor titular de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Comisión suplente:

Presidente: Don Luis Rodríguez Saiz, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal Secretario: Don Fernando Rodríguez Rodríguez-Acuña, Profesor titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal primero: Don Avelino García Villarejo, Catedrático de la Universidad de Valladolid.

Vocal segundo: Don Luis Alberto Alonso González, Profesor titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal tercero: Don Miguel Ángel Fajardo Caldera, Profesor titular de la Universidad de Extremadura.

COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

30692 *ORDEN de 16 de diciembre de 1991, de la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Navarra, por la que se convoca concurso de traslados de los funcionarios docentes pertenecientes a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, así como de los Cuerpos que imparten Enseñanzas Artísticas y de Idiomas.*

Por Real Decreto 1070/1990, de 31 de agosto, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Foral en materia de enseñanzas no universitarias, se transfirió a esta Comunidad una serie de Centros públicos estatales y un colectivo de funcionarios pertenecientes a los Cuerpos docentes.

Antes de esta fecha dependían de la Comunidad Foral, en virtud de sus competencias históricas, una red propia de Centros (Centros no estatales homologados) de distinta naturaleza jurídica a los transferidos, servida por un colectivo de personal dependiente de esta Administración, no integrado en los Cuerpos docentes contemplados en la LOGSE.

A efectos de lograr una gestión más racional y eficaz de sus medios personales y materiales, el Gobierno de Navarra inició inmediatamente los trámites tendientes a lograr la equiparación jurídica, con el objeto de crear una Red Única de Centros, servida por un único colectivo de funcionarios.

Próximo a finalizar este proceso de unificación de Centros docentes e integración de todos los funcionarios dependientes de esta Administración en los Cuerpos docentes resulta necesario, de conformidad con la LOGSE, convocar concursos de traslados para satisfacer las legítimas expectativas de movilidad entre los Centros transferidos del personal perteneciente a los Cuerpos docentes que sirven los citados Centros.

A efectos de satisfacer estas expectativas y no defraudar las también legítimas del personal todavía no perteneciente a los Cuerpos docentes, es absolutamente indispensable posibilitar la participación de cada uno de estos colectivos en los concursos de traslados de sus respectivos ámbitos, manteniendo el sistema seguido durante décadas en esta Comunidad.

Por lo expuesto, por Orden Foral 715/1991, de 16 de diciembre, del Consejero de Educación y Cultura, ha sido aprobada la convocatoria de concurso de traslados de conformidad con la Orden de 4 de diciembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 10), por la que se establecen normas de procedimientos aplicables a los concursos de traslados de los Cuerpos de Funcionarios Docentes que imparten Enseñanzas Medias, Artísticas y de Idiomas que se convoquen durante el curso 1991/92, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.-Se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes entre funcionarios docentes de los Cuerpos:

1. Profesores de Enseñanza Secundaria para plazas en los Centros de Bachillerato y Formación Profesional que figuran en el anexo I a la presente convocatoria y para las especialidades de:

Código	Especialidad
01	Filosofía.
02	Griego.
03	Latín.
04	Lengua Castellana y Literatura.
05	Geografía e Historia.
06	Matemáticas.
07	Física y Química.
08	Biología y Geología.
09	Dibujo.
10	Francés.
11	Inglés.
12	Alemán.
13	Italiano.
16	Música.
17	Educación Física.
18	Psicología y Pedagogía.
19	Tecnología.
22	Formación Empresarial.
24	Tecnología del Metal.
25	Tecnología Eléctrica.
26	Tecnología Electrónica.
27	Tecnología de Automoción.
28	Tecnología de Delineación.
29	Tecnología Administrativa y Comercial.
30	Tecnología Química.
31	Tecnología Sanitaria.
32	Tecnología de la Madera.
36	Tecnología de Peluquería y Estética.
41	Tecnología Agraria.
43	Tecnología de Hostelería y Turismo.
54	Tecnología de Informática de Gestión.
57	Lengua y Literatura Vasca (Navarra).

Los Profesores de Enseñanza Secundaria con la condición de Catedráticos, titulares de las plazas de Psicólogos de los referidos Centros, podrán concursar a las mismas, cuyo código será PS.

2. Profesores Técnicos de Formación Profesional para plazas en los Centros de Formación Profesional reflejados en el anexo I y para las especialidades:

Código	Especialidad
01	Prácticas del Metal.
02	Prácticas de Electricidad.
03	Prácticas de Electrónica.
04	Prácticas de Automoción.
05	Prácticas de Delineación.
06	Prácticas Administrativas y Comerciales.

Código	Especialidad
07	Prácticas de Química.
08	Prácticas Sanitarias.
09	Taller de la Madera.
12	Taller de Moda y Confección.
13	Taller de Peluquería y Estética.
15	Taller de Construcciones y Obras.
18	Prácticas Agrarias.
20	Prácticas de Hostelería y Turismo.
24	Prácticas de Informática de Gestión.

Los Profesores a los que se refieren los apartados anteriores de la presente base que obtengan destino en alguno de los Centros del anexo I en los que figura consignada la letra «L», impartirán en este caso las enseñanzas correspondientes, derivadas de la implantación anticipada de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo.

3. Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, para plazas de los Centros que aparecen en el anexo II y para las especialidades:

Código	Especialidad
01	Alemán.
07	Euskera.
08	Francés.
11	Inglés.
12	Italiano.

4. Profesores de Artes Plásticas y Diseño, para los Centros que aparecen en el anexo III y para las siguientes especialidades:

Código	Especialidad
06	Derecho Usual y Nociones de Contabilidad y Correspondencia Comercial.
09	Dibujo Artístico.
10	Dibujo Lineal.
13	Historia del Arte.
16	Matemáticas.
18	Modelado y Vaciado.
22	Proyectos de Arte Decorativo.
37	Teoría y Práctica de Diseño.
65	Teoría y Práctica de la Fotografía.
75	Fotografía Aplicada a la Restauración.

5. Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, para los Centros que aparecen en el anexo III y para las siguientes especialidades:

Código	Especialidad
04	Bordados y Encajes.
06	Cerámica Artística.
07	Corte y Confección.
08	Decoración.
17	Ebanistería.
23	Forja Artística.
24	Forja y Cerrajería.
27	Fotografía Artística.
28	Fotografía y Procesos de Reproducción.
41	Metalistería Artística.
60	Talla de Piedra y Madera.
65	Vaciado y Moldeado.
117	Metalistería (Damasquinado).

Las plazas para el curso 1992/93 correspondientes a los citados Cuerpos se publicarán relacionadas por Centros en el «Boletín Oficial de Navarra».

Asimismo se convocan, además de las vacantes previstas en el momento de la convocatoria, las que se produzcan hasta el 31 de diciembre de 1991 y las que resulten de la resolución del concurso en cada Cuerpo por el que se concursa, así como las que originase en el ámbito de gestión de la Comunidad Foral de Navarra, la resolución de los concursos convocados por el Ministerio de Educación y Ciencia y los Departamentos de Educación de las restantes Comunidades Autónomas. Además podrán incluirse aquellas vacantes que se originen como consecuencia de las jubilaciones forzosas que se produzcan hasta la finalización del curso 1991/92. Todas ellas siempre que se correspondan con plazas cuyo funcionamiento se encuentre previsto en la planificación general educativa.

Los que participen en este concurso de traslados a plazas en euskera deben reunir alguno de los requisitos siguientes:

- Primero.-Ser propietario definitivo de una plaza en euskera.
 Segundo.-Haber aprobado las oposiciones o concurso-oposición a plazas de euskera.
 Tercero.-Siendo propietario definitivo de una plaza en castellano o estando en expectativa en una plaza en castellano, poseer título EGA o equivalente, en cuyo caso no serán puntuables los servicios prestados durante el ejercicio de la docencia en castellano.
 Dichos requisitos deberán estar cumplidos el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Quienes teniendo derecho a optar a plazas en euskera y castellano, obtuviesen destino definitivo precisamente por optar a plazas en euskera, no se beneficiarán de los derechos que de tales nombramientos se derivan si en los próximos concursos solicitan plazas en castellano, en cuyo caso solamente serán puntuables los servicios prestados desde el momento en que hubiesen podido obtener destino en plazas en castellano.

Segunda.-Los funcionarios que se encuentren en Centros dependientes del Departamento de Educación y Cultura, de Ministerio de Educación y Ciencia o de los Departamentos de Educación del resto de las Comunidades Autónomas convocantes con competencia plena en materia de Educación, podrán participar en los presentes concursos de traslados, para las especialidades respectivas, siempre que acrediten su permanencia como funcionarios de carrera en las situaciones de servicio activo, servicios especiales o servicios en Comunidades Autónomas en los correspondientes Cuerpos, y con destino definitivo, al menos, durante dos años, en el Centro desde el que participan (a tales efectos será computable el curso académico 1991/1992), como dispone el apartado 5.º de la Orden de 4 de diciembre de 1991.

Los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Artes Plásticas y Diseño podrán participar, con idénticos requisitos, para las especialidades respectivas y además para las asignaturas declaradas análogas.

Tercera.-Asimismo, podrán participar en el presente concurso, para la asignatura o especialidad respectiva o análoga en el caso de los Cuerpos de Artes Plásticas y Diseño, los funcionarios que se hallen en alguna de las situaciones siguientes:

- Los que se hallen en la situación de excedencia voluntaria, y que conforme a lo dispuesto en el apartado 5.º de la Orden de 4 de diciembre de 1991, estén en condiciones de reingresar al servicio activo.
- Los que encontrándose en la situación de servicio activo sin reserva de plaza deseen reincorporarse a una plaza docente.
- Los que se encuentren en excedencia por el cuidado de hijo y deseen participar durante el primer año del período de excedencia, siempre que hayan transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 27 de la Ley Foral 13/1983, de 30 de marzo.

A los efectos de valoración que por permanencia ininterrumpida en un Centro pudiera corresponder a este Profesorado, se le computará el tiempo que hubiera permanecido en el último destino docente, a excepción de aquellos supuestos de adscripción contemplados en el apartado 2.4 del baremo anexo a la Orden de 4 de diciembre de 1991, así como a los que no hubieran obtenido un primer destino definitivo:

Cuarta.-Condiciones para solicitar las plazas de «Psicología y Pedagogía» y «Tecnología».

De conformidad con lo previsto en la disposición transitoria primera del Real Decreto 1701/1991, de 29 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre) la participación para las especialidades de «Psicología y Pedagogía» y «Tecnología», a que se refiere la citada disposición se ajustará a las siguientes condiciones:

A) Plazas de «Psicología y Pedagogía».-Podrán solicitar estas plazas los funcionarios del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria que se encuentren en posesión del título de Doctor o Licenciado en Pedagogía, Filosofía y Ciencias de la Educación (especialidades: «Psicología» o «Ciencias de la Educación») o «Filosofía y Letras» (especialidad Pedagogía o Psicología) o titulados superiores que hayan sido diplomados en las Escuelas Universitarias de Psicología hasta 1974, y cumplan los requisitos de participación exigidos en la presente convocatoria.

B) Plazas de «Tecnología».-Podrán solicitar estas plazas los funcionarios de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional que se encuentren en posesión del título de Ingeniero, Arquitecto, Doctor o Licenciado en Ciencias Físicas, Ciencias Químicas o en Ciencias, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, y reúnan los requisitos de participación exigidos en la presente convocatoria.

Tendrán preferencia para la adscripción a estas plazas, los Profesores que cuenten con destino definitivo en el Centro al que corresponde la vacante, siempre que la soliciten en primer lugar.

Quinta.-Están obligados a participar en el concurso:

5.1 Los funcionarios de los Cuerpos, a que se refiere esta convocatoria, que, procedentes de la situación de excedencia voluntaria,

excedencia forzosa o suspensión de funciones, hayan reingresado al servicio activo y obtenido, en virtud de dicho reingreso, un destino con carácter provisional en un Centro dependiente de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Todo ello con independencia del derecho preferente que les pudiera corresponder y al que se refiere la base undécima de la presente convocatoria.

En el supuesto de que no participen en el presente concurso o no soliciten suficiente número de plazas vacantes, se les adjudicará de oficio destino definitivo, o, en su caso, provisional, en Centros ubicados en esta Comunidad Foral.

5.2 Los funcionarios de los Cuerpos, a que se refiere esta convocatoria, que se encuentren en la situación de excedencia forzosa, o suspensión de funciones con pérdida del puesto de destino, y que, cumplida la sanción, no hayan obtenido un reingreso provisional y que hayan sido declarados en estas situaciones desde un Centro dependiente de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Los funcionarios incluidos en el párrafo anterior, en el supuesto de no participar en el presente concurso, o si participando no solicitaran todos los Centros dependientes de la Administración de la Comunidad Foral en los que corresponde impartir enseñanzas a su Cuerpo, cuando no obtuvieran destino definitivo, quedarán en la situación de excedencia voluntaria, contemplada en el apartado 3.c), del artículo 29 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Todo ello con independencia del derecho preferente que les pueda corresponder y al que se refiere la base undécima de la presente convocatoria.

5.3 Los funcionarios que se hallen adscritos a plazas en el exterior en los casos en que no hayan solicitado la prórroga, o hayan finalizado el segundo período de adscripción, y a fin de hacer efectivo el derecho a reserva de un puesto docente en la localidad, a que se refiere el artículo 24.2 del Real Decreto 564/1987, de 15 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 29).

En el supuesto de que no participen o si participando no obtuvieran destino, por no existir plaza vacante en la localidad en la que tuviesen su último destino docente definitivo, quedarán adscritos provisionalmente a dicha localidad.

A los efectos de poder hacer efectivo el derecho a reserva de un puesto docente en la localidad a que se refiere el párrafo anterior, estos Profesores deberán atenderse a lo establecido en la base undécima de la presente convocatoria.

5.4 Los funcionarios que se hallan adscritos en puestos de función inspectora, en los casos en los que no hayan solicitado la renovación o hayan finalizado el segundo período de adscripción y deseen incorporarse a un puesto docente, a fin de hacer efectivo el derecho a reserva de un puesto en la localidad de su último destino como docente.

5.5 Los funcionarios procedentes de Centros extinguidos que hayan sido nombrados con carácter provisional en un Centro enclavado en una localidad de la misma provincia en que radicaba el extinguido o en localidad de otra provincia, deben tomar parte en todos los concursos de traslados que se convoquen hasta obtener destino definitivo, debiendo solicitar obligatoriamente todos los Centros de la localidad donde estén destinados provisionalmente, siempre que en los mismos se imparta su especialidad y estén adscritos a su Cuerpo.

El Profesorado que reúna el requisito de permanencia de dos años en el Centro extinguido, podrá, de acuerdo con lo previsto en la base segunda, incluir otras peticiones con carácter voluntario.

Los funcionarios incluidos en este apartado, en el supuesto de no participar en el presente concurso, serán declarados en la situación de excedencia forzosa.

Estos funcionarios si obtuvieran destino en las plazas a las que están obligados a concursar, no perderán los derechos que, como titulares de la plaza suprimida, pudiera corresponderles, a efectos de acumulación de puntuación y participación en sucesivos concursos hasta la obtención de un destino voluntario.

5.6 Los Profesores con destino provisional durante el curso 1991/1992 en Centros dependientes de la Administración de la Comunidad Foral y que figuren como expectativas de destino en la misma, en los anexos de las Resoluciones del Director del Servicio de Recursos Humanos que resolvían los concursos de traslados del curso anterior y que son:

Profesores agregados de Bachillerato, anexo II de la Resolución 517/1991, de 4 de junio, del Director del Servicio de Recursos Humanos («BON» número 92, de 24 de julio), y apartado segundo de la Orden de 24 de julio de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de agosto de 1991).

Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial y Maestros de Taller de las Escuelas de Maestría Industrial: Anexo II, de la Resolución 515/1991, de 4 de junio, del Director del Servicio de Recursos Humanos («BON» número 79, de 24 de junio).

A los Profesores incluidos en este apartado 6 que no concursan o haciéndolo no soliciten suficiente número de plazas vacantes, se les adjudicará de oficio destino definitivo, o, en su caso, provisional, en Centros ubicados en la Comunidad Foral de Navarra.

Asimismo podrán solicitar en la misma instancia plaza correspondiente a los Cuerpos a que pertenezcan en los Centros dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia o del resto de las Comunidades Autónomas convocantes, siempre que la convocatoria por la que aprobaron la oposición no les exigiera la obtención del primer destino definitivo en el ámbito de gestión al que se circunscribía la misma, consignándolos también por orden de preferencia, entendiéndose que de no obtener ninguna de las plazas solicitadas, se les adjudicará destino definitivo, o, en su caso, provisional, en alguno de los Centros ubicados en la Comunidad Foral de Navarra.

5.7 Por otra parte podrán solicitar los Centros, o, en su caso, plazas, relacionadas en los correspondientes anexos de esta convocatoria los Profesores de otras Comunidades Autónomas o del Ministerio de Educación y Ciencia que se encuentren en situaciones análogas a las contempladas en los apartados 1, 2 y 6 de esta base, siempre que pertenezcan a oposiciones en cuya convocatoria no apareciera el requisito de obtención del primer destino definitivo en el ámbito de gestión al que se circunscribiera la misma.

Sexta.-Los Profesores titulares de la especialidad de «Lengua y Literatura Vasca» podrán concursar, indistintamente, a las plazas vacantes correspondientes al Cuerpo de Enseñanza Secundaria existentes en el País Vasco y Navarra, en las mismas condiciones establecidas en las bases primera, segunda, tercera y quinta de la presente convocatoria.

Séptima.-Los concursantes presentarán instancia, por duplicado, acompañada de una hoja de servicios certificada, ajustada al modelo que se encontrará a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Educación (calle Arcadio María Larraona, número 1, Pamplona), y simultáneamente presentarán para la demostración de los méritos, los documentos resenados en el baremo que aparece como anexo a la Orden de 4 de diciembre de 1991, en cada uno de los cuales deberá hacerse constar el nombre, apellidos, especialidad y Cuerpo.

En ningún caso podrá optarse a plazas por más de una especialidad. Aun cuando se concurre a plazas de diferentes órganos convocantes, solamente podrá obtenerse un único destino.

En el momento de presentación de la instancia de participación, los méritos alegados deberán ser justificados documentalmente, según determina el baremo, consignando los datos a los que se refiere el primer párrafo de esta base.

Todas las fotocopias que se remitan irán acompañadas de las diligencias de compulsión, extendidas por la Secretaría Técnica del Departamento de Educación y Cultura, Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia o de los Organismos correspondientes de otras Comunidades Autónomas. No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de la diligencia de compulsión.

Octava.-Las instancias, así como la documentación a la que se refiere la base anterior, podrán presentarse en el Registro General del Gobierno de Navarra, en el Registro de la Dirección General de Educación, en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, en los servicios de los Organismos correspondientes de otras Comunidades Autónomas convocantes, o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

Tanto si se solicitan plazas solamente de la presente convocatoria como si se incluyen plazas correspondientes a las del Ministerio de Educación y Ciencia o a otras Comunidades Autónomas, se cumplimentará una única instancia por duplicado, que se dirigirá al Departamento de Educación y Cultura del Gobierno de Navarra o a la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia u Organismo correspondiente de la Comunidad Autónoma de que depende el Centro de destino del concursante. Los concursantes en servicio activo sin reserva de plaza o los procedentes de las situaciones de excedencia o suspenso, dirigirán la solicitud al órgano del que actualmente depende el Centro en el que tuvieron su último destino definitivo. Los participantes por el apartado 6 de la base quinta de la presente convocatoria la dirigirán en todo caso al Departamento de Educación y Cultura del Gobierno de Navarra.

Novena.-El plazo de presentación de solicitudes y documentos será el comprendido entre los días 7 de enero y 23 de enero de 1992, ambos inclusive. Finalizado este plazo no se admitirá ninguna solicitud.

Una vez concluido el plazo de presentación de instancias no se admitirá modificación alguna a las peticiones formuladas. No obstante, se admitirá renuncia a participar en el concurso de traslados a los concursantes con carácter voluntario hasta el 23 de enero de 1992, pudiendo formularse nuevas renunciaciones en el plazo establecido para las reclamaciones a la lista provisional, en la base decimocuarta.

Decima.-Los firmantes de las instancias deberán manifestar en ellas, de modo expreso, que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, consignando los Centros que soliciten por orden de preferencia, con los

números de código y provincia que figuran en los anexos de la presente convocatoria y, en su caso, los correspondientes anexos de las convocatorias de concurso de traslados de los Departamentos de Educación de otras Comunidades Autónomas o del Ministerio de Educación y Ciencia.

Undécima.-A los efectos de solicitud de plazas se tendrán en cuenta los derechos preferentes previstos en el Real Decreto 730/1986, de 11 de abril; Real Decreto 564/1987, de 15 de abril, y Real Decreto 1524/1989, de 15 de diciembre. Los funcionarios que gocen de dicho derecho podrán hacer uso del mismo para la localidad donde tuvieron su último destino definitivo en el Cuerpo para el que hayan solicitado el reingreso. Para que el derecho preferente tenga efectividad, los solicitantes están obligados a solicitar, en primer lugar, todos los Centros convocados en el concurso de traslados dentro de la localidad en la que aspiren a ejercitar dicho derecho, relacionados por orden de preferencia. Podrán incluirse a continuación Centros de otras localidades, si desearan concursar a ellos fuera del derecho preferente.

Los Profesores que se acojan al derecho preferente lo harán constar en sus instancias, indicando la causa en la que apoyan su petición. En el caso de que se omitiera alguno de los Centros de su localidad sobre la que desean ejercitarlo, la Administración, de oficio, cumplimentará los Centros restantes de dicha localidad.

Duodécima.-Para la evaluación de los méritos alegados por los concursantes, en lo que se refiere a los estudios y publicaciones a los que hacen mención los apartados 4 y 5 del baremo de puntuaciones del anexo de la Orden de 4 de diciembre de 1991, el Departamento de Educación y Cultura designará las Comisiones dictaminadoras oportunas, por especialidades o grupos de especialidades, compuestas por los siguientes miembros:

A) Para el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria:

Un Presidente, nombrado entre funcionarios que ejerzan la función inspectora en materia educativa o funcionarios del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria designados, preferentemente, con la condición de Catedrático.

Cuatro Vocales del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria en activo, de la especialidad a la que se refiere el concurso.

B) Para el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional:

Un Presidente, nombrado entre funcionarios que ejerzan la función inspectora en materia educativa, o funcionarios del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Cuatro Vocales, todos ellos funcionarios, en activo, de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria o de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

C) Para el Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas:

Un Presidente, nombrado entre funcionarios que ejerzan la función inspectora en materia educativa o funcionarios del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, preferentemente con la condición de Catedrático.

Cuatro Vocales del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, en activo.

D) Para los Cuerpos de Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño:

Un Presidente, nombrado entre funcionarios que ejerzan la función inspectora en materia educativa, o funcionario del Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, preferentemente con la condición de Catedrático.

Cuatro Vocales, todos ellos funcionarios de carrera, en activo, de los Cuerpos de Profesores de Artes Plásticas y Diseño.

En cada una de las Comisiones dictaminadoras anteriores actuará como Secretario el funcionario que designe la Dirección General de Educación.

Se podrá nombrar de conformidad con los criterios por los que se han designado las Comisiones dictaminadoras, los Presidentes, Vocales y Secretarios suplentes. Los miembros de las Comisiones estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuando no existan Profesores en número suficiente de alguna de las especialidades objeto de concurso de traslados, los Vocales serán designados entre Profesores de otras materias pertenecientes a los mismos Cuerpos o especialistas en las materias. Asimismo cuando el número de participantes sea escaso se podrá nombrar una sola Comisión para un grupo de especialidades.

Decimotercera.-Una vez recibidas en el Departamento las actas de las Comisiones dictaminadoras con las puntuaciones asignadas a los concursantes, se procederá a la adjudicación de los destinos y se hará pública la resolución provisional del concurso de traslados.

En el caso de que se produjeran empates en el total de las puntuaciones, estos se resolverán de acuerdo con lo establecido en el punto décimo de la Orden de 4 de diciembre de 1991, atendiendo

sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo, por el orden en el que aparecen en el mismo, y en su caso, por la mayor puntuación en los subapartados siguiendo igualmente el mismo orden.

De persistir el empate éste vendrá dirimido por el orden alfabético del primer apellido, teniendo en cuenta que deberá contarse a partir de la letra «P», resultante del sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, hecho público por Resolución de 21 de marzo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Decimocuarta.-Los concursantes podrán presentar reclamaciones a la resolución provisional, en el plazo de cinco días a partir de su publicación.

Asimismo, podrán presentar renuncia a su participación en el concurso en el mismo plazo, en las condiciones establecidas en la base novena de esta convocatoria. Estas reclamaciones o renunciaciones se presentarán por los procedimientos a que alude la base octava.

Decimoquinta.-Resueltas las incidencias a las que se refiere la base anterior se procederá a elevar a definitiva la resolución provisional y a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Navarra». Las plazas obtenidas en dicha resolución definitiva serán irrenunciables.

Decimosexta.-Los Profesores excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso presentarán declaración jurada o promesa de no haber sido separados de ningún Cuerpo o Escala de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local, en virtud de expediente disciplinario, ni de estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Decimoséptima.-La toma de posesión en los nuevos destinos tendrá lugar en la fecha en que oportunamente se determine mediante las normas que rijan al comienzo del curso 1992/93.

Decimooctava.-Contra la presente convocatoria los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de quince días, a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Navarra».

Pamplona, 16 de diciembre de 1991.-El Consejero de Educación y Cultura, Jesús Javier Marcotegui Ros.

ANEXO I

Relación de Centros

Código	Denominación	Localidad
31004536	B Navarro Villoslada	Pamplona.
31004500	B Padre Moret	Pamplona.
31000181	B San Miguel de Aralar	Alsásua.
31003441	Marqués de Villena	Marcilla.
31005735	Benjamin de Tudela	Tudela.
31006806	L Número 3 (La Granja)	Pamplona.
31007392	Instituto de Bachillerato	Sanguera.
31007525	B L Instituto de Bachillerato	Barañáin.
31004524	Ximénez de Rada	Pamplona.
31004512	Príncipe de Viana	Pamplona.
31002199	B Oncineda	Estella.
31005553	Sancho III el Mayor	Tafalla.
31006791	Pablo Sarasate	Lodosa.
31007185	B Ibaialde	Burlada.
31007446	B Número 6 (Iturrama)	Pamplona.
31007847	B L Instituto de Bachillerato	Lecároz.
31007823	L Torre Basoko	Pamplona.
31007902	INABAD	Pamplona.
31007197	IFP	Alsásua.
31005051	B IFPP Donapea	Pamplona.
31007380	IFP María Ana Sanz	Pamplona.
31006715	L IFP San Juan-Donibane	Pamplona.
31007203	IFP	Burlada.
31004573	IFP Virgen del Camino	Pamplona.

ANEXO II

Relación de Escuelas de Idiomas

Código	Denominación	Localidad
31007781	Escuela Oficial de Idiomas	Tudela.

ANEXO III

Relación de Escuelas de AA y OA

Código	Denominación	Localidad
31005085	L Escuela de AA y OA	Pamplona.
31001821	L Escuela de AA y OA	Corella.

Notas

- Los Centros que figuran con la letra «B» cuentan con plazas catalogadas como bilingües.
- Los Centros que figuran con la letra «L» imparten las enseñanzas derivadas de la implantación anticipada de la LOGSE.

30693 ORDEN de 16 de diciembre de 1991, de la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Navarra, por la que se convoca concurso de traslados entre aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Resolución de 17 de abril de 1991, del Secretario general de Presidencia.

Por Orden Foral 716/1991, de 16 de diciembre, del Consejero de Educación y Cultura, ha sido aprobada la convocatoria de concurso de traslados de conformidad con la Orden de 4 de diciembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 10), por la que se establecen normas de procedimiento aplicables a los concursos de traslados de los Cuerpos de Funcionarios Docentes que imparten Enseñanzas Medias, Artísticas y de Idiomas que se convoquen durante el curso 1991-92, y con el fin de que puedan incorporarse a su primer destino como funcionarios de carrera los aspirantes que de acuerdo con la Resolución 646/1991, de 24 de julio («Boletín Oficial de Navarra» número 96, de 2 de agosto), del Director del Servicio de Recursos Humanos, han superado los procedimientos de ingreso y accesos en los respectivos Cuerpos Docentes convocados por Resolución de 17 de abril de 1991 del Secretario general de Presidencia («Boletín Oficial de Navarra» número 52, de 25 de abril), de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.-Se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes entre los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Resolución de 17 de abril de 1991 del Secretario general de Presidencia en los Cuerpos:

1. Profesores de Enseñanza Secundaria para plazas en los Centros de Bachillerato y Formación Profesional que figuran como anexo I a la Orden Foral 715/1991, de 16 de diciembre, del Consejero de Educación y Cultura, por la que se convocan concursos de traslados de funcionarios pertenecientes a los Cuerpos Docentes que imparten Enseñanzas Medias, Artísticas e Idiomas, y para las Especialidades de:

Código	Especialidad
01	Filosofía.
03	Latín.
04	Lengua Castellana y Literatura (antes Lengua y Literatura Españolas).
05	Geografía e Historia.
06	Matemáticas.
07	Física y Química.
08	Biología y Geología (antes Ciencias Naturales).
09	Dibujo.
11	Inglés.
17	Educación Física.
24	Tecnología del Metal.
25	Tecnología Eléctrica.
29	Tecnología Administrativa y Comercial.
41	Tecnología Agraria.
54	Tecnología de Informática de Gestión.
57	Lengua y Literatura Vasca (Navarra).

2. Profesores Técnicos de Formación Profesional para plazas en los mismos Centros de Formación Profesional reflejados en el anexo I de la Orden Foral anteriormente citada en el apartado primero de esta base, y para las Especialidades:

Código	Especialidad
01	Prácticas del Metal.
02	Prácticas de Electricidad.
06	Prácticas Administrativas y Comerciales.
15	Prácticas de Construcciones y Obras.
20	Prácticas de Hostelería y Turismo (antes Prácticas de Cocina-Hostelería).
24	Prácticas de Informática de Gestión.